



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: DIANA FRANCISCA DIAZ MENDOZA.**

Se hace saber que **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA**, promueve **JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO**, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente **18/2024 EXT. DOM** en contra de **Diana Francisca Díaz Mendoza**, de quien reclama las siguientes prestaciones: **1. La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo este un **vehículo de la marca Nissan, submarca Platina, modelo 2004, color rojo, con número de serie 3N1JH01S34L066213, número de motor Q081694, con placas de circulación PAN5310 del Estado de México.** Automotor que se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social Grúas Pegaso S.A. de C.V. **2. La pérdida de los derechos de propiedad**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista para poner "EL VEHÍCULO" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del. Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo narra cómo hechos: 1. El treinta de marzo de dos mil Veintidós, el C. Efrén Manuel Rodríguez Sánchez, realizaba sus actividades como chofer, a bordo del vehículo tracto camión de la Marca Freightliner, color rojo, con placas de circulación 56AT9L, modelo 2015, con número de serie 3AKJGLDR8FSGM7103, acoplado a un portacontenedor Marca Cheetah, color amarillo, modelo 2018, placas 84UL4B, número de serie 5EF2GC407JS788903, acoplado a un contenedor color azul número GESU6145773, el cual se encontraba acoplado a un Dolly, y este a su vez, a un portacontenedor Chasis Marca Strick, color, naranja, modelo 1994, placas 30TZ7X, número de serie 1S12GC404RB684675, acoplado a un contenedor color rojo número CAIU8414816, contenedores que se encontraban cargados de mercancía consistente en **"vinos"**, los cuales serían entregados a la moral "Bodegas la Negrita". 2. Precizando que, detrás del vehículo full, se encontraba circulando un vehículo tipo Aveo, en el cual viajaba un custodio, al circular sobre Avenida Tenayuca, Colonia Habitacional Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, una camioneta blanca cerrada se le emparejó al chofer Efrén Manuel Rodríguez Sánchez, enseguida el**



copiloto de la camioneta blanca le dijo al chofer: "PARATE O TE MATO", apuntándole con una pistola negra, sin embargo, la víctima aceleró su marcha y la camioneta blanca le cerró completamente la circulación, enseguida el sujeto del arma se dirigió hacia la víctima y le dijo "ÁBREME O TE MATO, ACCIONA EL FRENO ESTACIONARIO", por temor la víctima accedió y el sujeto de inmediato lo jaló de sus ropas para posteriormente llevarlo al interior de la camioneta blanca, sentándolo en el suelo del asiento junto a la palanca de velocidades, perdiendo la víctima contacto visual sobre el tracto camión. 3. Enseguida comenzaron la circulación por aproximadamente veinte minutos, tiempo en el que, el sujeto del arma le iba pegando a la víctima, diciéndole "TE VOY A MATAR SI HACES UNA MAMADA, NO TE PASES DE VERGA, VENIMOS POR LA MERCANCIA" y preguntándole sobre el localizador GPS, después se detuvieron y el sujeto del arma bajó al C. Efrén Manuel Rodríguez Sánchez, de la camioneta llevándolo al interior de un vehículo negro de dos puertas, subiéndolo en los asientos traseros, percatándose de que dos sujetos diferentes tripulaban el vehículo y que en el asiento trasero se encontraba el custodio. 4. Posteriormente, comenzaron la circulación por aproximadamente dos horas, tiempo en el que uno de los sujetos que también portaba arma les iba preguntando sobre la carga y localizadores GPS, amenazando a las víctimas, finalmente se detuvieron y bajaron al C. Efrén Manuel Rodríguez Sánchez y al custodio, en las Torres de Cuautitlán, Estado de México, al caminar encontraron un taxi, prestando el taxista su teléfono para poder comunicarse e informar sobre lo sucedido. 5. El treinta de marzo de dos mil veintidós, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos, el elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de nombre De los Santos Brindis Gualberto, realizaba funciones propias a su cargo, dentro del operativo Filtro de Seguridad, circulando sobre la Autopista México Querétaro, dirección Sur-Norte a la altura de la Colonia Parque Industrial La Luz, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en compañía del elemento Jorge Smith Diaz, en ese momento recibieron una alerta vía C5 donde les informan la posible ubicación de dos porta contenedores robados, **los cuales transportaban** vino, el primero de color azul, con placas de circulación '84UL4B, con número de serie 3NGAD35AXKK851629, número de contenedor GESU6145773, y el segundo color rojo, con placas de circulación 30TZ7X, número de contenedor CAIU8414816, proporcionándoles las coordenadas 19.763134/99.178609. 6. De inmediato el elemento se trasladó a dicha ubicación, misma que correspondía a la Carretera: Teoloyucan, Huehuetoca, Colonia Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, al arribar observaron que el lugar que marcaba la ubicación era en el interior de un inmueble, por tal motivo uno de los elementos procedió a tocar la puerta pero nadie atendió al llamado, enseguida la patrulla se estacionó a la altura de la puerta, y se subió a la batea para poder visualizar al interior del predio, donde observó los portacontenedores alertados, mismos que se encontraban cerrados. 7. Posteriormente, el elemento De los Santos Brindis Gualberto, realizó una inspección al exterior del inmueble, donde a pocos metros de distancia logró localizar un **vehículo de la marca Nissan, submarca Platina, modelo 2004, color rojo, con número de serie 3N1JH01S34L066213, número de motor Q081694, con placas de circulación PAN5310 del Estado de México**, el cual se encontraba abierto y observó que al interior se encontraban **4 envases Tetrapak de Vino Tinto, marca "Valle redondo California"**. 8. Al encontrarse en el interior del inmueble los portacontenedores referidos, el elemento procedió a reportar lo sucedido a su base, así como a C5, indicándole el monitorista que efectivamente los contenedores presentaban reporte de robo, por lo que al constatarse que se trata de un robo, procedió a asegurar **el vehículo de la marca Nissan, submarca Platina, modelo 2004, color rojo, con**



número de serie **3N1JH01S34L066213**, número de motor **Q081694**, con placas de circulación **PAN5310 del Estado de México**, por contener en su interior objetos material del hecho ilícito de robo, es decir objetos de origen ilícito, acto seguido elementos de la policía estatal arribaron al lugar para su resguardo y custodia del inmueble, en tanto los primeros respondientes se trasladaron a las oficinas de la Fiscalía Especializada en la investigación de delitos cometidos contra el transporte con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para hacerles del conocimiento los hechos. 9. El vehículo afecto y los objetos encontrados en su interior, fueron puestos a disposición de la autoridad investigadora, mediante las cadenas de custodia, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, suscritas por el primer respondiente De los Santos Brindis Gualberto, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México. 10. En la misma fecha, el C. Manuel Apolinar Rodríguez Hernández, realizó su formal denuncia por el hecho ilícito de **robo de vehículo** dentro de la carpeta de investigación TLA/FTR/RTL/104/091306/22/03, acreditando la propiedad de los contenedores que se encontraban cargados de mercancía consistente en **"vinos"**, los cuales fueron motivo del apoderamiento. 11. "El vehículo afecto", así como el inmueble ubicado en Carretera Teoloyucan, Huehuetoca, Colonia Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, fueron utilizados para ocultar objetos motivo del apoderamiento, los cuales se encuentran relacionados con el hecho ilícito de robo de vehículo que se denunció. 12. El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo de fecha primero de abril de dos mil veintidós, emitido por la licenciada Selene Gisel Juárez Nicolás, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de delitos Cometidos Contra el Transporte. 13. El vehículo de la marca Nissan, submarca Platina, modelo 2004, color rojo, con número de serie **3N1JH01S34L066213**, número de motor **Q081694**, con placas de circulación **PAN5310 del Estado de México**, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo. 14. El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de **Diana Francisca Díaz Mendoza**, de acuerdo con el informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), remitido por la M.D.A. y F Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 20703001050100L/2683/2024, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. Asimismo, en dicho informe obra la Consulta de Padrón Vehicular, en donde se advierte la factura mediante la cual inscribieron el vehículo afecto ante aquella autoridad, **siendo la factura número N02940, por un importe de \$98,500.00 (ciento noventa y dos mil novecientos pesos 00/100M.N.).** 15. El once de junio de dos mil veinticuatro, la C. **Diana Francisca Díaz Mendoza**, presentó un escrito ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, mediante el cual realizó diversas manifestaciones y rindió su entrevista relacionada con el vehículo afecto, exhibiendo para ello original de una carta responsiva, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, suscrito por Diana Francisca Díaz Mendoza, en su calidad de vendedora y Yesenia Valtierrez Patricio, en su calidad de compradora, respecto a la compra-venta de un vehículo de la marca Nissan, submarca Platina, modelo 2004, con número de serie 3N1JH01534L066213, con placas de circulación PAN5310, también acompañó a su escrito dos copias simples de las credenciales de elector, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera de ella, a favor de Diana Francisca Díaz Mendoza, con número de folio 2177022593, la segunda de ellas, a favor de Yesenia Valtierrez Patricio. 16. El once de julio de dos mil veinticuatro, el



licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que, una vez cotejados los documentos originales exhibidos por Diana Francisca Díaz Mendoza, se devuelven los mismos a su más entera satisfacción, agregando copia simple al expediente. 17. El doce de junio de dos mil veinticuatro, la C. **Diana Francisca Díaz Mendoza**, compareció ante el licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a fin de ratificar el contenido y firma de su escrito. Asimismo, manifestó que las facturas que exhibió en la Secretaría de Finanzas del Estado de México, son las mismas que le entregó a la señora Yesenia Valtierrez Patricio, al momento de la compraventa del vehículo marca Nissan Platina color rojo, modelo 2004, con placas de circulación PAN5310 del Estado de México, asimismo, le entregó los recibos de tenencias de los años 2020, 2021 y 2022, por lo cual el vehículo ya no es de su propiedad desde el veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

18. El doce de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dictó sentencia definitiva dentro el juicio 07/2023 de extinción de dominio, en donde declaró procedente la acción, respecto al inmueble ubicado en Carretera Teoloyucan, Huehuetoca, Colonia Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el inmueble declarado extinto, así como el vehículo afecto, fueron utilizados para ocultar los objetos motivo del apoderamiento, los cuales se encuentran relacionados con el hecho ilícito de robo de vehículo que se denunció.

19. El diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro, el policía de investigación Julio César Flores Ruiz adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, a través del cual informó que **Yesenia Valtierrez Patricio** fue debidamente informada del presente asunto y citada en su domicilio, a fin de que se presentará ante esta Unidad, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del vehículo afecto a extinción de dominio, siendo notificada que el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, en punto de las doce horas, se llevaría a cabo dicha diligencia, sin embargo, se negó acusar de recibido, ya que manifestó que el vehículo NO es de su propiedad, que ella en ningún momento había adquirido ese vehículo, ni tampoco reconoce haber firmado una carta responsiva, añadiendo que si el vehículo fuera de su propiedad ella ya hubiera realizado las gestiones necesarias para recuperarlo, ya que refiere que si el aseguramiento del vehículo fue desde el 2022, ella desde ese entonces no ha deducido derechos del vehículo ante la autoridad, pues el mismo no es de su propiedad y no tienen ningún interés sobre el mismo.

20. El veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que la C. **Yesenia Valtierrez Patricio**, no acudió a la comparecencia que tendría verificativo el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, en punto de las doce horas, a fin de acreditar la legítima procedencia del vehículo de la marca Nissan, submarca Platina, modelo 2004, color rojo, con número de serie 3N1JH01S34L066213, número de motor Q081694, con placas de circulación PAN5310 del Estado de México.

21. Por lo anterior, la demandada **Diana Francisca Díaz Mendoza**, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, es decir la obtención lícita de éste, ya que no consta en documento de fecha cierta la legítima procedencia del bien, aunado a que la demandada no acreditó que oportuna y debidamente se pagaron los impuestos y contribuciones causados por los hechos jurídicos en los cuales funde su Buena Fe, o justo título, asimismo, no acreditó tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirido el



vehículo afecto. 22. Por otra parte, manifiesto que **Diana Francisca Diaz Mendoza**, no tiene registro en las instituciones sociales, es decir en el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, ni tampoco en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no acreditó tener prestaciones económicas con las cuales pudiera adquirir el bien, ni la obtención lícita del mismo, ya que no acredito tener ingresos formales o informales al momento de la compraventa del vehículo, y que estos le permitan acreditar la legítima procedencia del bien, es decir la obtención lícita de este.

En cumplimiento al auto de fecha **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** el juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en otro de mayor circulación en esta población, así como por internet, en la página de la fiscalía, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial;

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO**, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día **diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**

**VALIDACIÓN:** Fecha de acuerdo que ordena la publicación, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

**M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**